

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15192 *RESOLUCION de 16 de julio de 1985, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto «Haro-Iglesias».*

Con fecha 29 de julio de 1983, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el proyecto de instalaciones del gasoducto «Haro-Iglesias», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 22 de julio de 1981 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963 de industrias de interés preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento tendrá lugar el próximo día 6 de agosto, en el Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, de Treviana y de Casalarreina.

El orden de levantamiento, se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Logroño, 16 de julio de 1985.—El Delegado del Gobierno.—I.3.991-C (54563).

MINISTERIO DE JUSTICIA

15193 *ORDEN de 20 de junio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita dictada por la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín González Amaro, Juez de primera Instancia e Instrucción de Celanova (Orense), contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 2 de febrero de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Ministerio de 21 de abril de 1981, la Sección 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de junio de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granizo y García Cuenca, en nombre y representación del demandante don Joaquín González Amaro, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Orden ministerial de 21 de abril de 1981, y la re-

solución del Ministerio de Justicia, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

15194 *REAL DECRETO 1208/1985, de 17 de julio, por el que se concede la Medalla del Ejército, a título póstumo, al Teniente de Artillería, Escala Activa, don Juan Presa Diaz.*

En atención a los méritos excepcionales contraídos y virtudes militares y profesionales sobresalientes y con arreglo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 15/1970, de 4 de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas y artículo 3.º del Reglamento de la Medalla del Ejército, aprobado por Decreto 1091/1976, de 5 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la Medalla del Ejército, a título póstumo, al Teniente de Artillería, Escala Activa, don Juan Presa Diaz.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15195 *ORDEN de 10 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Circuitos Impresos, Sociedad Anónima», el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de circuitos impresos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Circuitos Impresos, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de circuitos impresos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, a la firma «Circuitos Impresos, Sociedad Anónima».